

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cafala, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.606/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.588 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Arroba Vaquerizo, contra las empresas "La Fama Industrial, Sociedad Anónima", "Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada", "Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima", "María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada", "Construcciones Gratal, Sociedad Limitada", y "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que fue presentado escrito por

don Juan Arroba Vaquerizo y su letrado, don Juan Pablo Pajares Almeida, con fecha de presentación en el Decanato el 27 de febrero de 2009, que fue recibido en este Juzgado el 3 de marzo de 2009, manifestando el desistimiento y el archivo del procedimiento. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Únase a los autos de su razón anterior despacho de la Tesorería General de la Seguridad Social recibido en este Juzgado el 23 de febrero de 2009, póngase de manifiesto a las partes a los efectos oportunos.

Únase a los autos de su razón anterior diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos recibida en este Juzgado el 26 de febrero de 2009 referente a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada".

Devuelto correo certificado con acuse de recibo dirigido a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", únase a los autos de su razón.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", el auto de fecha 10 de febrero de 2009 a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se tiene por desistido a don Juan Arroba Vaquerizo de las presentes actuaciones.

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.610/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.582 de 2008 de este Juzgado de lo

social, seguido a instancias de don Federico López Brea Corrochano, contra las empresas "La Fama Industrial, Sociedad Anónima", "Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada", "Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima", "María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada", "Construcciones Gratal, Sociedad Limitada", y "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que fue presentado escrito por don Federico López Brea Corrochano y su letrado, don Juan Pablo Pajares Almeida, con fecha de presentación en el Decanato el 27 de febrero de 2009, que fue recibido en este Juzgado el 3 de marzo de 2009, manifestando el desistimiento y el archivo del procedimiento. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Únase a los autos de su razón anterior despacho de la Tesorería General de la Seguridad Social recibido en este Juzgado el 23 de febrero de 2009, póngase de manifiesto a las partes a los efectos oportunos.

Únase a los autos de su razón anterior diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos recibida en este Juzgado el 26 de febrero de 2009 referente a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada".

Devuelto correo certificado con acuse de recibo dirigido a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", únase a los autos de su razón.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", el auto de fecha 10 de febrero de 2009 a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se tiene por desistido a don Federico López Brea Corrochano de las presentes actuaciones.

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.601/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 19 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Álvarez López, don Javier Bermejo García, don Roberto Martínez Navarro, don Diego Cabrera Rodríguez, don Aitziber Arranz Carbajo, doña Evelyn Herrero Chaparro, doña Luisa Pérez Bernal, don Manuel Pérez Gil, don Juan Rodrigo Moreno y don Tomás Abad Díaz, contra la empresa "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", sobre despidos, se ha dictado auto de fecha 28 de abril de 2008 y providencias de fechas 11 de junio de 2008 y 2 de febrero de 2009, del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se han recibido:

Devuelta por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, diligencia negativa de notificación a "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", de las resoluciones de fecha 28 de abril de 2008 y 11 de junio de 2008, en el domicilio que consta en autos de la referida ejecutada, sito en la carretera Alcalá-Daganzo, kilómetro 2,750, 28806 Alcalá de Henares (Madrid), en la que se reseña: "la empresa se encuentra cerrada y sin actividad".

Tasación pericial de los bienes muebles embargados en la sede de dicha empresa.—Doy fe.

Providencia

La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Dada cuenta, la anterior diligencia negativa de notificación a la ejecutada únase a los autos de su razón y, en su consecuencia y, dado que se desconoce el domicilio de la empresa ejecutada, notifíquese el auto de fecha 28 de abril de 2008, 11 de junio de 2008 y la presente resolución a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, adviértase que las siguientes comunicaciones se harán a través de estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La tasación pericial de los bienes muebles embargados en la que constaba como sede de la empresa ejecutada, "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", únase a las presentes actuaciones únicamente a efectos de constancia, dada la desaparición de dicha empresa.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, remitiendo la presente resolución así como las anteriores y, desconociéndose más bienes de la ejecutada "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", sobre los que establecer traba, de conformidad con el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días, a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Auto

En Madrid, a 28 de abril de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Aitziber Arranz Carbajo, doña Evelyn Herrero Chaparro, doña Luisa Pérez Bernal, y don Manuel Pérez Gil, contra "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", por un principal de 86.392,99 euros (de los cuales corresponden a doña Aitziber Arranz Carbajo, 28.614,30 euros; a doña Evelyn Herrero Chaparro, 19.084,80 euros; a doña Luisa Pérez Bernal, 6.863,17 euros, y a don Manuel Pérez Gil, 31.830,72 euros; más 6.479,47 euros para intereses, y 8.639,29 euros para costas, estas dos últimas cantidades calculadas de forma provisional).

b) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Acumular la presente ejecución a la número 19 de julio seguida en este Juzgado a instancias de don Jesús Álvarez López, don Javier Bermejo García, don Roberto Martínez Navarro, don Diego Cabrera Rodríguez, don Juan Rodríguez Mortajo y don Tomás Abad Díaz, contra la misma ejecutada "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 194.146,52 euros, más 34.203,96 euros de intereses y costas provisionales.

Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la opo-

sición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 11 de junio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se han recibido oficios de "Cajamadrid", del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares y de la Agencia Tributaria y sobre devuelto por Correos dirigido al "Banco Pastor". Asimismo se han recibido sobres devueltos dirigidos a la ejecutada, "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", que tenían por objeto la notificación de los autos de acumulación de las ejecuciones números 121 de 2007 y 21 de agosto de 2008 a la presente, constando en uno de los sobres "avisado" y en el otro "desconocido".—Doy fe.

Providencia

El magistrado-juez de lo social, Andrés Benítez Benítez.—En Madrid, a 11 de junio de 2008.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores oficios únase a los autos de su razón, y dado que son negativos, dése traslado a la parte ejecutante para que, si lo considera necesario, en el plazo de tres días para alegaciones que estime pertinente.

El anterior sobre recibido dirigido al "Banco Pastor" únase a las presentes actuaciones, extrágase su contenido y remítase a la central de dicha entidad sita en el paseo de Recoletos, número 19, 28004 Madrid.

Por recibidos los anteriores sobres dirigidos a la ejecutada, "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", únase a sus respectivas actuaciones, extrágase su contenido y remítase junto con la copia de esta resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que proceda a su notificación a la referida ejecutada.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.922/09)